

AUTO No. 05791

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 04 de abril de 2014 hizo requerimiento técnico mediante acta No. 14-1107 a la señora **BLANCA HELENA DIAZ DIAZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41465792 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **TIENDA PAPELERA**, ubicado en la Carrera 3 No. 22- 14, donde se encuentra instalado el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso cuyo texto publicitario es "TIENDA PAPELERA (ARQUITECTURA, DISEÑO)" por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 04 de septiembre de 2014, mediante acta No 14-860 encontrándose que la señora **BLANCA HELENA DIAZ DIAZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41465792 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **TIENDA PAPELERA**, ubicado en la Carrera 3 No. 22- 14, donde se encuentra instalado el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso cuyo texto publicitario es "TIENDA PAPELERA (ARQUITECTURA, DISEÑO)", no cumplió con lo requerido.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 08127 del 15 de septiembre de 2014, cuyo contenido se describe a continuación:

"1. **OBJETO:** Establecer la sanción según el grado de afectación paisajística, artículo 40 de la ley 1333 de 2009

ANTECEDENTES:(...)

1. SITUACIÓN ENCONTRADA:

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISO
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	Tienda Papelera (Arquitectura, Diseño)

AUTO No. 05791

c. ÁREA DEL ELEMENTO	3 M ² APROXIMADAMENTE
e. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCIÓN ELEMENTO	CARRERA 3 No. 22 – 14
g. LOCALIDAD	SANTA FE
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA CENTRO TRADICIONAL

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

La Secretaria Distrital de Ambiente en cabeza del grupo de Publicidad Exterior Visual efectuó visitas técnicas, en las cuáles pudo evidenciar el incumplimiento a la normatividad que rige el Distrito Capital, respecto al tema de publicidad exterior visual, por parte del establecimiento comercial denominado **TIENDA PAPELERA**, que se encuentra ubicado en la dirección **CARRERA 3 No. 22 – 14**, encontrando finalmente lo siguiente:

- El elemento de publicidad exterior visual no cuenta con registro de publicidad exterior visual de la SDA (Infringe Artículo 30, decreto 959 del 2000).

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento comercial cuya razón social o nombre comercial es **TIENDA PAPELERA**, que tiene como propietaria a la señora **BLANCA HELENA DIAZ DIAZ**, el cual se encuentra ubicado en la dirección, **CARRERA 3 No. 22 – 14**, está incumpliendo con la normatividad vigente, respecto al tema de publicidad exterior visual, se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual el Desmote de los elementos y el inicio del sancionatorio de acuerdo a la ley 1333 de 2009°.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- El elemento de publicidad exterior visual no cuenta con registro de publicidad exterior visual de la SDA (Infringe Artículo 30, decreto 959 del 2000).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmote de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmote, otorgando al

Página 2 de 5

AUTO No. 05791

presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a las que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. RESPONSABLES. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...)”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la

AUTO No. 05791

función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. Ordenar a la señora **BLANCA HELENA DIAZ DIAZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41465792 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **TIENDA PAPELERA**, donde se encuentra instalado el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso cuyo texto publicitario es “TIENDA PAPELERA (ARQUITECTURA, DISEÑO)” , como Medida Correctiva, el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalados en la la Carrera 3 No. 22- 14 de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontarán los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa de la Propietario del establecimiento de comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

SEGUNDO. Comunicar a la señora **BLANCA HELENA DIAZ DIAZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41465792 en calidad de propietaria del establecimiento de

AUTO No. 05791

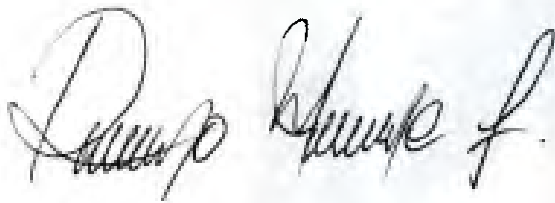
comercio denominado TIENDA PAPELERA, en la Carrera 3 No. 22- 14 de esta ciudad, el contenido del presente Auto.

TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de septiembre del 2014



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXPEDIENTE:SDA-08-2014-4820

Elaboró: Natalia Vanessa Taborda Carrillo	C.C:	1020736958	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/09/2014
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/09/2014
Aprobó:						
Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C:	80243688	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/09/2014

COMPROBANTE DE EJECUCIÓN

En Bogotá, D.C., hoy 23 OCT 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que

la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro A. ...
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

BLANCA HELENA DIAZ DIAZ
CRA 3 #22-14
2840107

Ciudad

Ref. Comunicación No. 05791 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 05791 de 29,- septiembre - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL



Entregando lo mejor de
los colombianos


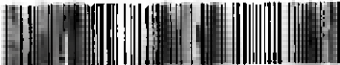


Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Presdmission: 21/10/2014 14:11:29	
ERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55		Centro Operativo: JAC.CENTRO	RN261988267C0
REMITENTE			
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE			
Dirección: AV. CARACAS N° 54-3B PISO 2			
Referencia:		NIT/CITJ: 899999061	
Ciudad: BOGOTA D.C.		Teléfono: 3778931	
Departamento: BOGOTA D.C.		Código postal:	
CÓDIGO OPERATIVO: 1111		O.S.: 2664581	
DESTINATARIO			
Nombre/ Razón Social: BLANCA HELENA DIAZ			
Dirección: CARRERA 3 N° 22 - 11			
Ciudad: BOGOTA D.C.		Teléfono: NO REGISTRA	
Departamento: BOGOTA D.C.		Código postal:	
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO			
AUTD 5791 DE 2014 SCAA		FIRMA IMPOSITOR	
OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:		DATOS DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> R	
MOTIVOS DE NO ENTREGA		Primer intento de entrega	
NE	DR	C1	N1
NS	RE	FA	C2
N2	AP	DE	NR
FM	FECHA: 22-10-14		
OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:			HORA: 5677402
OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:		FECHA: 22-10-14	
OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:		HORA: 5677402	
OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:		FIRMA IMPOSITOR: Oscar Martinez	
OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:		C.C. 13173091	
OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:		Sec. 103	
COSTO	VALOR	PESO (GRS)	PESO VOL (GRS)
\$0	\$5.000	0	0
PESO FACT (GRS)	VALOR DECLARADO	\$0	
\$0	\$0	\$0	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co